

INFORME DE EVALUACIÓN

DE LA

LEY 6/2019 DEL ESTATUTO

DE LAS MUJERES RURALES

DE CASTILLA-LA MANCHA

PERIODO DE EJECUCIÓN 2019-2021

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

OCTUBRE 2021

1. INTRODUCCIÓN

La **Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha**, aprobada el 25 de noviembre de 2019, responde al compromiso de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación por razón de sexo y/o género. Con la aprobación de este Estatuto, **la Junta de Comunidades se comprometió a promover actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres como elemento básico del desarrollo sostenible del medio rural.**

Las mujeres que viven en zonas rurales soportan problemáticas específicas que, sumadas a las propias establecidas por los estereotipos y roles de género, hacen decisivo el desarrollo de políticas y medidas que mejoren su calidad de vida en tanto que las sitúan en desventaja respecto de sus homólogos masculinos y de las mujeres que viven en entornos urbanos.

La aprobación del Estatuto procura dar respuestas concretas a las situaciones de discriminación que viven las mujeres en el ámbito rural. Estas se enfrentan a la escasez de oportunidades para incorporarse y permanecer en el mercado laboral a través de un empleo estable y de calidad, lidian con la insuficiencia de infraestructuras y servicios en general y, en particular, de aquellos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y participan de forma escasa en los diferentes órganos de toma de decisiones, entre otras razones, porque en mayor medida están presentes roles de género, valores y actitudes sexistas.

Estas situaciones conllevan, entre otras cuestiones, la marcha de las mujeres desde el medio rural al urbano, especialmente de las jóvenes, en busca de mejores oportunidades tanto para ellas como para sus hijas e hijos. La emigración de mujeres rurales genera una gran problemática en el medio rural, particularmente en los pequeños municipios, ya que implica su despoblamiento, envejecimiento y masculinización. Una de las prioridades de esta ley es, por consiguiente, la mejora de las oportunidades de vida para las mujeres en tanto que agentes clave para la vertebración y la cohesión social del medio rural.

En relación a la situación de las mujeres en el ámbito agrario se distingue un tipo de problemática específica que tiene que ver con la invisibilización, ya que históricamente el trabajo que han realizado las mujeres en las explotaciones agrarias no se corresponde con su reconocimiento como titulares de las mismas. Así, otra de las prioridades de esta ley es la visibilización del trabajo que realizan las mujeres en la actividad agraria, promoviendo su reconocimiento profesional y el acceso a los derechos derivados de la titularidad de las explotaciones agrarias.

Es necesario, por otra parte, coordinar los esfuerzos que realizan diferentes agentes en el medio rural en favor de la igualdad de oportunidades para conseguir resultados que tengan una mayor repercusión.

La desigualdad de género está presente en todas las sociedades y constituye una de las principales barreras para la plena inclusión a nivel social, económico y político de las mujeres. La Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha es el marco jurídico por el que la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural garantiza el desarrollo de diferentes estrategias y actuaciones encaminadas a aminorar dichas desigualdades comprometiéndose de forma explícita con el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres que viven o trabajan en el medio rural de la región.

Para ello, el Estatuto despliega una serie de medidas que facilitan el cumplimiento de dicho objetivo, asignando competencias a diferentes organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con especial calado en las políticas que se desarrollan desde la Consejería de agricultura, agua y desarrollo rural.

2. ESTRUCTURA DE LA LEY

El Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha se estructura en cuatro títulos y 21 artículos.

El título I, de Disposiciones Generales, presenta el objeto y finalidad del Estatuto y los principios en los que se apoya. Asimismo, recoge un artículo dedicado a definiciones que pretenden clarificar las nociones empleadas en el texto.

El título II, relativo a las mujeres rurales, establece los ámbitos a tener en cuenta en los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha a fin de evitar las discriminaciones directa, indirecta y múltiple que sufren las mujeres rurales. Establece que la Consejería competente en materia de desarrollo rural promoverá y facilitará la coordinación de acciones en favor de la igualdad en el medio rural. También recoge un compromiso de capacitación y formación en igualdad en el medio rural y en todo el sector agroalimentario.

Así, obliga a introducir al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria.

El título aborda además medidas específicas para garantizar la igualdad efectiva de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha. Se recogen aspectos concretos sobre formación y especialización, la representación de las mujeres, la conciliación, la corresponsabilidad, la protección frente a la violencia de género y la división sexual del trabajo.

Asimismo, establece que en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea.

En el título III se contiene regulación específica sobre las mujeres agricultoras y ganaderas en el que se trata el derecho de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias; los requisitos, régimen y promoción de la titularidad compartida; el fomento de la afiliación a la Seguridad Social y otras cuestiones como la salud en la realización de la actividad agraria.

Por último, el título IV **crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación** que vigilará el cumplimiento de los objetivos de esta ley definiendo sus funciones.

3. LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 19. del Estatuto de las Mujeres Rurales regula la creación y composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Esta ha de estar formada por:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural , o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- b) Una persona en representación de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.
- c) Una persona elegida entre el personal de la asesoría jurídica de la Consejería.
- d) Una persona elegida entre el personal de cada uno de los departamentos de los que se componga la Consejería.
- e) Dos personas en representación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- f) Una persona en representación del Consejo Regional de la Mujer.
- g) Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMPCLM).
- h) Cuatro personas en representación de las áreas de la Mujer o Igualdad de las organizaciones profesionales agrarias más representativas y de las Cooperativas.
- i) Dos personas en representación de las áreas de la Mujer o Igualdad de los sindicatos más representativos en Castilla-La Mancha.
- j) Una persona en representación de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural.
- k) Una persona en representación de la Federación de Mujeres más representativa del ámbito agrario.
- l) Una persona en representación del Comité Español de Representantes de personas con discapacidad.

Para asegurar una presencia suficiente de mujeres en dicho Comité, será obligatorio que al menos la mitad de sus componentes sean mujeres.

El artículo 20 define las funciones de la Comisión entre las que se encuentra el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos de esta ley y la elaboración de **un informe anual de evaluación**.

En la resolución de fecha 2 de julio de 2020, del Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural nombró a los vocales y a la persona que ejercerá la secretaría de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, y sus respectivos suplentes.

El día 24 de septiembre de 2020, quedó constituida en la Sala de Reuniones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Estatuto de Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

Habiéndose producido cambios en las personas titulares de algunos de los servicios y entidades representadas en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, se procede a modificar la resolución de 2 de julio de 2020 mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021, del Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

4. LA EVALUACIÓN DE LA LEY DEL ESTATUTO.

Transcurrida la primera anualidad desde la aprobación del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha y constituida la Comisión de Seguimiento y Evaluación se requiere, por mandato legal, la realización del Primer Informe Evaluación de la implementación de la misma para este periodo.

La realización de esta evaluación responde al cumplimiento del artículo 20 que define entre las funciones de la Comisión de Seguimiento el análisis del cumplimiento de los objetivos de la ley y la elaboración de un informe anual de evaluación. **El presente informe de evaluación debe ser entendido como un primer acercamiento a los efectos que la aprobación del Estatuto ha tenido sobre las actuaciones dirigidas al medio rural y sobre las entidades que operan en el mismo. Esta evaluación pretende, no únicamente una medición sobre los impactos, sino una reflexión sobre las acciones realizadas y su efectividad para la consecución de los objetivos planteados.**

Es necesario mencionar que nos encontramos en una etapa muy temprana desde la aprobación del Estatuto, por lo que este análisis se centrará en dos cuestiones fundamentales;

- El cumplimiento por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en concreto, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de las directrices obligatorias que fija el Estatuto.
- La valoración de las diferentes entidades representadas en la Comisión de Seguimiento sobre los resultados que está teniendo la aprobación del Estatuto en el este periodo de ejecución.

Con esto **se espera ir detectando aquellas actuaciones que están teniendo efectos de mejora sobre la situación de las mujeres en el medio rural, pero también la detección de aquellos puntos débiles que requieren o de una mejora o de un nuevo planteamiento esperando un progreso real y constante de las medidas que se sigan poniendo en marcha.**

4.1 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Realizar un seguimiento del desarrollo y aplicación del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha en el periodo (2019-2021) que permita conocer su grado de cumplimiento y la identificación de las dificultades surgidas durante su aplicación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer la valoración que las entidades involucradas en el seguimiento del Estatuto realizan sobre su aprobación.
- Identificar las actuaciones vinculadas al Estatuto puestas en marcha por la Administración Pública.
- Recoger las dificultades encontradas en la implementación de la ley.
- Recopilar las sugerencias de mejora realizadas por las diferentes entidades que operan en el medio rural.

4.2 CUESTIONES METODOLÓGICAS

El proceso de evaluación de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales ha supuesto un trabajo de análisis y recogida de información que tiene por objeto valorar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Estatuto desde su aprobación.

La información recogida en el informe se organiza en función de estas dos cuestiones:

1. FICHAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE TIENEN REPRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para realizar este primer informe evaluativo de la Ley se ha querido contar con las opiniones expresadas por aquellas entidades y organismos involucrados en el desarrollo de la misma. Para ello, se ha diseñado una ficha donde se recoge la información que desean trasladar estas entidades de manera sistematizada.

La ficha se divide en 15 bloques de evaluación vinculados a parte del articulado recogido en el Estatuto de las Mujeres Rurales. De cada uno de estos bloques se despliegan una serie de preguntas que han de ser completadas por las entidades.

La ficha fue enviada a todas las personas que forman parte del Comité de Seguimiento y Evaluación de la Ley.

Se han recibido 8 fichas completadas de las siguientes entidades u organismos y cuyo resumen se expone en el apartado 6 del presente informe:

- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
- ASAJA Castilla-La Mancha. Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores
- CERMI Comité Español de Representantes de personas con discapacidad
- Cooperativas Agro-alimentarias de Castilla-La Mancha
- Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
- FADEMUR Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de CLM
- UGT Unión General de Trabajadores
- UPA Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha
Castilla-La Mancha

2. RELACION DE ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

En cuanto las actuaciones ejecutadas o promovidas desde la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, éstas se han organizado por diferentes bloques temáticos donde se relacionan detalladamente las medidas vinculadas a los mismos y que son presentadas en el apartado 5 del presente informe.

5. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

1. PLANIFICACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL			
OBJETIVO: Planificar para reducir las discriminaciones directas, indirectas y múltiples que sufren las mujeres del medio rural haciendo uso de las herramientas para la transversalidad contempladas en la normativa de igualdad			
MEDIDAS	ACTUACIONES	FECHA DE REALIZACIÓN	Organismos y entidades competentes
DESARROLLO DE HERRAMIENTAS	Instrucción sobre la "Introducción de la perspectiva de género en las actuaciones de la Consejería de agricultura, agua y desarrollo rural" donde se determina el procedimiento de trabajo a seguir por parte de los diferentes órganos gestores de la consejería dependiendo del tipo de actuación a desarrollar y su tratamiento.	Aprobada y firmada por la Secretaria General de la Consejería el 20 de noviembre de 2020	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	CheckList PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA NORMATIVA que pretende facilitar la comprobación de la integración de la perspectiva de género en la normativa que se elabore, sea cual sea su nivel de intervención.	Noviembre 2020.	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO	Informe de Impacto de Género del decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la red castellano manchega de desarrollo rural.	may-20	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Informe de Impacto de Género del "proyecto de decreto xx/2020, de xx de enero, por el que se regulan los procedimientos de concentración parcelaria de castilla-la mancha."	feb-21	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Informe de Impacto de Género del Decreto por el que se crea el Observatorio de precios de la cadena agroalimentaria de Castilla-La Mancha	abr-21	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Informe de Impacto de Género del anteproyecto de ley de extinción de cámaras agrarias provinciales de Castilla-La Mancha y de otras autorizaciones del patrimonio procedente del instituto de reforma y desarrollo agrario	may-21	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Informe de Impacto de Género del Anteproyecto de la ley de la viña y el vino de Castilla-La Mancha	sep-21	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Informe de Impacto de Género de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	ago-21	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

REVISIÓN DE LA NORMATIVA Y LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LA CONSEJERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 12/2010 DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA Y CON LA LEY 6/2019 DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA	Real Decreto... por el que se modifican el Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural	2019	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Decreto*** por el que se regula la concesión directa de una subvención a la red castellanomanchega de desarrollo rural	2019	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la fundación castilla-la mancha, tierra de viñedos para la ejecución de un proyecto de divulgación, información, promoción y difusión del vino en castilla-la mancha	2019	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Consulta pública sobre el Anteproyecto de Ley de calidad agroalimentaria	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Proyecto de Decreto XX/2020, de XX de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla-La Mancha.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Decreto XX/2020 por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria y ganadera.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Orden de XXX, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se regula el procedimiento para la selección de Entidades Agrarias de Gestión para la captura, registro, seguimiento, corrección y recepción de las notificaciones administrativas de la solicitud única, solicitudes relacionadas a la gestión de derechos de pago básico, solicitudes de alegaciones al SIGPAC y solicitudes de inscripción en el registro general de la producción agraria a partir de 2021.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	ORDENXXX/2020, de MM de 2020, por la que se crea el Observatorio de Precios de la Cadena Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Orden de XX/XX/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la asignación financiera extraordinaria para la realización de operaciones de adaptación a la nueva normalidad consecuencia de la pandemia por Covid-19 en el medio rural de Castilla-La Mancha, en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local seleccionados de acuerdo con la medida 19 Apoyo al Desarrollo Local de LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
Orden XXX de 2020 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la cooperación innovadora mediante la constitución y funcionamiento de grupos operativos de innovación y la realización de proyectos piloto innovadores en el sector agroalimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
Orden /2020 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las submedidas 6.1 y 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
"Proyecto de Decreto XX/2020, de XX de enero, por el que se regulan los procedimientos de concentración parcelaria de Castilla-La Mancha."	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
Borrador de modificación de la Orden 179/2018, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020."	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
ORDEN xxxx/2021, de xx de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación de productos de la pesca y de la acuicultura para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
Bases reguladoras orden de xx de xxxxx de 2021, de la consejería de agricultura, agua y desarrollo rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la consejería de agricultura, agua y desarrollo rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.	2021	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
Orden.../2020, de mm de 2020, por la que se crea el Observatorio de precios de la cadena agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	2020	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
Revisión del lenguaje de la carta de servicios de sanidad animal	2021	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	
Revisión del lenguaje del manual PLANTÓN	2021		
PROMOCIÓN DE VALORES IGUALITARIOS DE CONVIVENCIA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES	Campaña con motivo del día 8 de Marzo de 2021 , Día Internacional de las Mujeres "Las mujeres sostienen la vida, sin ellas el mundo se para"	8 de marzo de 2021	Unidad de Igualdad de Género Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Campaña con motivo del día 15 de octubre de 2021, Día internacional de las mujeres rurales "Estatuto de las mujeres rurales; compromiso con la igualdad en el medio rural"	15 de octubre de 2021	Unidad de Igualdad de Género Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

2. COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES POR LA IGUALDAD EN EL MEDIO RURAL

OBJETIVO: Favorecer la coordinación de actuaciones que impliquen a diferentes agentes y recursos que operan en el medio rural

MEDIDAS	ACTUACIONES	FECHA DE REALIZACIÓN	Organismos y entidades competentes
Impulso de la coordinación para la realización de actuaciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres con las Oficinas Comarcales de las Delegaciones Provinciales	Cuestionarios de recogida de información sobre necesidades en materia de igualdad de las Ocas y Utas Desde la Unidad para Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Elaboración, envío y recepción de mas de 100 cuestionarios donde se recogen demandas concretas en la materia de igualdad.	ene-21	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Informe de resultados sobre la percepción, formación y conocimiento respecto de la igualdad entre mujeres y hombres de los cuestionarios enviados al personal de las UTAS y OCASS	feb-21	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Diseño del Semirario "Función pública e igualdad en el medio rural de Castilla-La Mancha" dirigido a las personas que trabajan en las oficinas comarcales de la región	mar-21	Unidad de Igualdad. Dirección General de Desarrollo Rural.

3. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN			
OBJETIVO: Promover acciones de formación y sensibilización en igualdad e incrementar la capacitación de las mujeres en el medio rural			
MEDIDAS	ACTUACIONES	FECHA DE REALIZACIÓN	Organismos y entidades competentes
Formación en el medio rural y en el sector agroalimentario	Introducción de un módulo de igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria	2020-2021	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	JORNADAS “LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO”. Escuela regional de Administraciones públicas. 8 h. Dirigida a altos cargos de la Consejería, representantes de cada una de las Direcciones Generales, de la Viceconsejería y de los dos organismos adscritos, estos son, el IRIAF y la Agencia del Agua	9 DE MARZO DE 2019.	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	JORNADA DE FORMACIÓN: “EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS”. Sede de los servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Impartida por la Unidad de Igualdad de Género. Dirigida a las personas integrantes del Grupo de Trabajo de la Unidad para la Igualdad de Género de la Consejería.	12 de noviembre de 2020.	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	CURSO “CONTRATACIÓN PÚBLICA, CLÁUSULAS SOCIALES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO” El curso se realizó en los servicios centrales de la consejería de manera presencial. Dirigido a responsables de diferentes áreas de la contratación en la consejería de agricultura.	5 de marzo de 2021	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	SEMINARIO ITINERANTE “FUNCIÓN PÚBLICA E IGUALDAD LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL MEDIO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA” La Unidad para la Igualdad de Género desarrolla este Semianrio con la finalidad de hacer extensivas sus funciones a los organismos de la Consejería que operan en las provincias (OCAS, UTAS y Delegaciones Provinciales), de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha y de extender el compromiso de la Consejería de Agricultura, agua y desarrollo rural con la igualdad entre mujeres y hombres.	Albacete 16 de abril de 2021 Ciudad Real 23 de abril de 2021 Cuenca 30 de abril de 2021 Guadalajara 21 de mayo de 2021 Toledo 28 de mayo de 2021	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DG Desarrollo Rural, Delegaciones provinciales, Ocas, Utas)
	SEMINARIO “ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL” IRIAF, Tomelloso, Ciudad Real. Curso dirigido a las personas integrantes de los Grupos de Acción Local de la región para aumentar su sensibilización y su capacitación para la integración del enfoque de género en los proyectos que desarrollen en sus territorios.	13 de octubre de 2021	Unidad de Igualdad. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Profesionalización de las mujeres en actividades empresariales del medio rural.	Priorización de las mujeres en los cursos de formación y capacitación en el medio rural	2019-2021	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

4. REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO AGRARIO**OBJETIVO: Promover la presencia y representación de las mujeres en los organos de gobierno y de toma de decisiones**

MEDIDAS	ACTUACIONES	FECHA DE REALIZACIÓN	Organismos y entidades competentes
Incorporación de mujeres en órganos de Gobierno de quienes operen en el Ámbito agrario.	Integración en las órdenes de ayudas y subvenciones cumplimiento por parte de las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operan en el ámbito agrario de una participación equilibrada supeditadas a un periodo transitorio de 4 años.	2019-2021	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
	Modificación en la composición equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno de varias entidades que operan en medio rural	2019-2021	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

5. AYUDAS Y SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO AGRARIO Y DE DESARROLLO RURAL**OBJETIVO: Establecer medidas positivas que promuevan la presencia y participación de las mujeres en el ámbito agrario**

MEDIDAS	ACTUACIONES	FECHA DE REALIZACIÓN	Organismos y entidades competentes
Priorización de las mujeres en las ayudas y subvenciones	En las todas las normas reguladoras de ayudas y subvenciones en el ambito agrario se prioriza la titulariadas de las mujeres, la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, en caso de persona jurídica que el porcentaje o las participaciones sociles en manos de mujeres sean como minimo el 50% y en el caos de cooperativas que tengan implantado un plan de igualdad o que el porcentaje de representacion de las mujeres en los organos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	desde noviembre de 2019	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Incremento de la representación de las mujeres en los Tribunales y comisiones	Obligatoriedad de composición equilibrada de mujeres y hombres en todos los Tribunales de evaluación y comisiones que realicen valoraciones de ayudas y subvenciones	desde noviembre de 2019	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

6. FICHAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN: RESUMEN DE LAS APORTACIONES Y VALORACIONES DE LAS ENTIDADES

De la información, opiniones, valoraciones y propuestas que han hecho constar las diferentes entidades y organismos en las fichas de evaluación del Estatuto de las Mujeres Rurales, se presentan las siguientes conclusiones que se organizan en torno a las principales cuestiones desarrolladas en la ley.

1. Principios Generales del Estatuto

El Estatuto de las Mujeres Rurales enuncia como principios generales de actuación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de sus competencias: la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad, la interseccionalidad entre género u otros factores de discriminación, la integración transversal de la perspectiva de género, las medidas de acción positivas, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en órganos de representación y toma de decisiones, el impulso de acciones de igualdad en empresas del ámbito agrario y la colaboración entre distintas administraciones en materia de igualdad y violencia de género.

Preguntadas a las diferentes entidades que participan en la evaluación del Estatuto sobre la adecuación de estos principios para la consecución del objetivo de igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural, encontramos una muy buena valoración sobre los mismos considerándolos una base sólida e irrenunciable para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, sin encontrar limitación alguna por razón de sexo. Existe la consideración de que estos principios constituyen una base para fomentar la empleabilidad, la fijación de población y la igualdad real y efectiva en el mundo rural.

En cuanto a la posibilidad de considerar otros principios para abordar las diferentes problemáticas de las mujeres que viven en el medio rural, **las entidades enuncian algunas sugerencias**. Por ejemplo; incluir la equidad como principio fundamental, reforzar la educación en igualdad con una especial atención a la prevención de la violencia de género, plantear incentivos para que las mujeres puedan conciliar su desarrollo profesional con su vida familiar, contemplar la accesibilidad universal a los servicios con especial consideración a las mujeres con discapacidad, realizando estudios que den a conocer esta realidad y el impacto que las medidas puestas en marcha tengan sobre la efectividad de las mismas, **son planteadas como cuestiones que han de tenerse en cuenta a la hora de formular actuaciones dirigidas al medio rural**.

2. Planificación para la igualdad de oportunidades de medio rural.

El Estatuto especifica que para la planificación de las actuaciones y planes que se diseñen para el medio rural han de ser empleadas las diferentes herramientas para la transversalidad recogidas en el marco normativo de igualdad y que sean necesarias para hacer posible la aplicación del principio de igualdad como son; datos desagregados por sexo e indicadores de género, las acciones positivas, las fórmulas tendentes a la paridad en la participación y en la representación, las cláusulas de igualdad, el informe de impacto de género y la comunicación inclusiva.

Las entidades han realizado comentarios sobre la pertinencia de estas herramientas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural y la valoración que hacen de la aplicación de las mismas. A continuación, se ofrece un resumen de las aportaciones realizadas:

Datos desagregados e indicadores de género: son considerados herramientas fundamentales para conocer la situación real de las mujeres rurales. Se pone de manifiesto que existe una escasez de fuentes documentales y estadísticas que desagreguen los datos por sexo y que hagan uso de los indicadores de género. Esta cuestión debe ser subsanada de manera progresiva pues es la manera de conocer la situación económica y social de las mujeres en las zonas rurales y su contribución a la sociedad.

Además, su uso posibilita un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar. Los resultados de las actuaciones también han de ser analizados teniendo en cuenta la dimensión de género, reconociendo la contribución de las mujeres al mantenimiento de la vida en los territorios.

Por tanto, ha de incluirse de manera sistemática la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen y han de incorporarse indicadores de género si se pretende conocer y poder medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en las diferentes esferas de la vida.

Acciones positivas: En las diferentes aportaciones que realizan las entidades se plasma la necesidad de seguir implementando en las acciones desarrolladas en el medio rural las acciones positivas dirigidas a las mujeres partiendo de la evidencia de que estas actuaciones han tenido resultados positivos para corregir situaciones de desigualdad de las que se parte. Solo así se

hará efectivo el principio constitucional de igualdad y se contribuirá a potenciar el papel de las mujeres en el medio rural.

Si bien se pone de relieve, y como define la propia naturaleza de las acciones positivas, que éstas deben tener carácter temporal mientras existan las situaciones de desigualdad, siendo razonables y proporcionadas en relación con el objetivo que se persigue.

Hoy por hoy, y constatadas las desventajas históricas de las que parten las mujeres en todos los ámbitos de la vida y con especial consideración respecto al acceso y permanencia en la actividad económica, sigue siendo necesario que las administraciones competentes en la materia adopten medidas específicas destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes.

Por su parte, desde la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se están poniendo en marcha acciones positivas en todas las convocatorias de ayudas posibles evidenciando su compromiso para reducir las diferentes brechas de género que se presentan en el medio rural de la región.

Fórmulas tendentes a la paridad en la participación y en la representación: La valoración en términos generales es muy positiva. Todas las actuaciones que promuevan la participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de poder y de toma de decisiones constituyen una condición destacada para la igualdad entre mujeres y hombres.

Lo que si se plantean son algunas cuestiones sobre las diferentes fórmulas para el fomento de la participación y la representación de las mujeres en el ámbito rural. Por ejemplo, **algunas entidades plantean que la paridad en la participación y en la representación es positiva siempre que refleje la realidad del ámbito representado ya que en el sector agrario el porcentaje de mujeres en activo sigue siendo bajo.** Por su parte, **otras consideran** que habría que supeditar la concesión de subvenciones y ayudas a la participación equilibrada de las mujeres en los órganos de representación, pero, **la obligatoriedad de contar con planes de igualdad en las empresas y otras entidades del medio rural que se plantea en el Estatuto para promover dicha representación no debería ser sustitutorio de la obligación de contar con la representación equilibrada.**

Cláusulas de Igualdad: Las cláusulas de igualdad son fórmulas diseñadas para integrar la igualdad de mujeres y hombres en los procedimientos de contratación y subvenciones por parte de la administración pública y cuya progresiva implantación en las actuaciones desarrolladas por la Consejería reciben una valoración muy positiva y se consideran fundamentales y necesarias por su incidencia para producir cambios sociales y su carácter ejemplarizante.

Informe de impacto de género: Subrayando la importancia de que no se convierta en un trámite administrativo más, la valoración de este informe es muy positiva ya que prevé los resultados de la aplicación de la norma y su posible modificación si los impactos sobre la vida de las mujeres no son los deseados. Se considera una herramienta fundamental que permite evaluar la pertinencia de género de las políticas y su eficacia para reducir las brechas de género.

Comunicación inclusiva: La comunicación inclusiva, entendida como un lenguaje que sea un motor de la igualdad y de la visibilización de las mujeres es considerada una herramienta de mucha importancia. Se manifiesta la necesidad de formar y sensibilizar en esta cuestión puesto que implica un cambio tanto en la forma de pensar, como en la forma de comunicarse y de trabajar.

Un lenguaje inclusivo en el sector agrario contribuiría mucho a fomentar el cambio en el imaginario sobre agricultoras y ganaderas y en general sobre las mujeres que viven o trabajan en las zonas rurales. Es fundamental evitar cualquier situación que reproduzca la idea de que hay comportamientos, valores, trabajos, actitudes, espacios u otros, propios de mujeres o de hombres

En concreto, se enfatiza la necesidad de trabajar sobre la comunicación inclusiva y no sexista en todos aquellos comunicados realizados a tanto a nivel local, a través de las oficinas comarcales, como provincial, mediante las Delegaciones provinciales.

3. Coordinación y promoción de acciones por la igualdad en el medio rural

En cuanto a la coordinación de acciones en favor de la igualdad en el medio rural, se propone el establecimiento de una zonificación de la región a través de una red de puntos de referencia compuesta por las oficinas comarcales agrarias y las unidades técnicas agrícolas y ganaderas. Además, se contará con todos los recursos y agentes especializados en atención a mujeres que se distribuyen por las zonas rurales.

Se valora adecuada, desde el punto de vista estratégico, la asignación de las OCAS y las UTAS como puntos de referencia sin olvidar la necesidad de un apoyo especializado en igualdad de género que garantice la disponibilidad de recursos suficientes para la implantación de la estrategia.

También se considera imprescindible una metodología de trabajo que se base en el conocimiento de la situación de partida y en la identificación de las necesidades de estos puntos de referencia

en materia de igualdad. Este diagnóstico permitirá establecer una base sobre la que implementar acciones de acompañamiento y supervisión para dar seguimiento y apoyar técnicamente al personal de dicha red, en caso de ser necesario.

Además, se propone incentivar a aquellas entidades que no estén realizando acciones de igualdad para que aumente su compromiso en este sentido.

Si bien hay entidades que consideran la propuesta insuficiente, proponiendo la necesidad de que existan mecanismos de coordinación conjuntos que permitan articular políticas activas de formación y de sensibilización en la materia con todos aquellos agentes que componen el medio rural.

4. Formación y capacitación en igualdad

En cuanto a la introducción de un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria las valoraciones son muy positivas.

Todas las medidas que se dirijan a incrementar la formación se entienden como necesarias y fundamentales. Se pone de manifiesto que debe asegurarse que aquellas acciones de formación deben ser impartidas por profesionales con conocimientos especializados en el ámbito de la igualdad de género y que, todas las acciones de capacitación para la incorporación a la empresa agraria deben incluir la información referida a la Titularidad de las explotaciones agrarias.

Sobre la medida de formar a las oficinas comarcales agrarias y unidades técnicas agrícolas y ganaderas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se presenta como muy necesaria ya que son el primer escalón entre la administración y el medio rural.

Todo lo que sea formar en igualdad a los agentes implicados en el ámbito agrario y ganadero promoverá su implicación y participación activa para el cumplimiento de los objetivos de igualdad. Se plantean algunas sugerencias sobre actuaciones de formación. Por ejemplo; el desarrollo de una plataforma telemática como un lugar virtual donde intercambiar la información y experiencias, diseño de planes formativos que garanticen tanto la formación básica como la especializada a las personas implicadas, disponibilidad de asesoramiento, acompañamiento, dirección y orientación y la elaboración y publicación de materiales concretos a modo de guías.

5. Formación y especialización

El establecimiento de acciones formativas y de sensibilización dirigidas a las mujeres rurales y su priorización en el acceso a cursos y programas de formación y capacitación en el medio rural, se consideran indispensables.

A este respecto se propone la realización de un diagnóstico de necesidades formativas de las mujeres rurales con el objetivo de estructurar una oferta ajustada a los resultados con planes de profesionalización y especialización. Se sugiere poder adaptar el catálogo de especialidades formativas y los requisitos de homologación de centros de formación acreditados a las peculiaridades del medio rural.

Además, el desarrollo de programas y acciones formativas específicas para mujeres rurales emprendedoras, así como itinerarios de asesoramiento y acompañamiento de las mismas, prestando especial atención a sectores innovadores, emergentes y a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación pueden contribuir a la recuperación del talento femenino en el medio rural. Es importante, también, promover la profesionalización de actividades realizadas tradicionalmente por mujeres, tanto en las propias ocupaciones como en materias complementarias tales como gestión empresarial o uso de las nuevas tecnologías.

En resumen, son necesarias todas las herramientas que permitan una mejor capacitación de las mujeres del medio rural en los distintos ámbitos de desarrollo económico del territorio.

En cuanto a la **priorización de las mujeres en el acceso a cursos y programas, ésta tiene muy buena consideración ya que el ámbito agrario y ganadero está muy masculinizado y se precisa la incorporación de mujeres capacitadas que, en ocasiones, están realizando trabajos sin reconocimiento profesional.** Se pone de manifiesto la importancia de acompañar estas acciones formativas con medidas de conciliación que faciliten el acceso de las mujeres a las mismas.

También se propone el impulso de la formación on-line, para lo que sería necesario que todos los núcleos rurales dispusieran de una óptima conectividad digital y, por otra parte, el establecimiento de una cuota de reserva de plazas para mujeres con discapacidad en los cursos.

6. Representación de las mujeres en el ámbito agrario

Se pone de manifiesto que las **medidas dirigidas al incremento de la representación de las mujeres en los órganos de gobierno de las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario ya está teniendo efecto sobre las mismas**. Se observa un incremento cualitativo y cuantitativo de esta representación. Como ejemplo concreto se destaca el caso de Cooperativas Agroalimentarias que ha sido la primera organización en conseguir el 40% de representación femenina en su consejo rector y consejo de intervención.

Con estas medidas se espera un salto de calidad para las organizaciones empresariales y sindicales vinculadas al sector agroalimentario.

El Estatuto establece que no se podrán conceder ayudas ni subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario y no tengan participación como mínima del 40 por 100 de mujeres en sus órganos de dirección, transcurrido el periodo transitorio que se contempla en esta ley. A este respecto las valoraciones son diversas. En algún caso se considera que se trata de una representación que no refleja la realidad de hombres y mujeres que ejercen la actividad agraria y/o ganadera. Deberían propiciarse, por tanto, mecanismos para favorecer la incorporación de la mujer a la actividad agraria y ganadera y, de esta manera, engrosar el número de mujeres susceptibles de ser socias de una organización agraria. Solo de ese modo se conseguiría una medida eficaz que permitiría que la representación en los órganos de gobierno fuera un reflejo de la realidad del ámbito agrario.

Por el contrario, en otros casos **se considera una medida de discriminación positiva que al final se traducirá en la desaparición de ciertas barreras de género, que siguen condicionando las opciones de participación de las mujeres rurales**

En cuanto a la obligatoriedad de que el nombramiento y designación de personas para constituir o formar parte de los órganos directivos de todas las entidades que integren el sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con competencias directas en desarrollo rural, deberá hacerse con una representación equilibrada entre mujeres y hombres, se considera muy necesaria y positiva. Se subraya que el sector público es el primero en el deber de dar ejemplo a la sociedad llegando a normalizar la representación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones.

7. Conciliación y corresponsabilidad

En cuanto a las **medidas establecidas en el Estatuto referidas a facilitar la conciliación y promover la corresponsabilidad**, si bien se estima cuestión primordial para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, se manifiesta que se presentan como una declaración de intenciones a través de medidas poco concretas.

Se pone de relieve la **importancia de acciones que faciliten la corresponsabilidad** acabando con el persistente reparto de tareas tan tradicional en el medio rural. Son muy necesarias las ayudas o subvenciones que permitan el acceso por parte de las mujeres rurales al ocio y tiempo libre, a la asistencia a reuniones, eventos o jornadas y a participar en los puestos de toma de decisiones, pero también lo es la generación de recursos flexibles, públicos y/o privados, dirigidos tanto a la infancia como a la atención de personas mayores y dependientes.

Una de las principales dificultades que se señalan para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el medio rural es la escasa participación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidados; las necesidades estructurales derivadas de factores sociales, demográficos, económicos y territoriales; y las características específicas del mercado laboral rural. En este sentido, favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal significa establecer medidas para que hombres y mujeres compartan la esfera productiva y la reproductiva.

8. División sexual del trabajo y oportunidades de empleo

El Estatuto plantea **medidas para impulsar la ruptura de la división sexual del trabajo entre mujeres y hombres a través de la realización de campañas de información y sensibilización**.

Se insta a la promoción de ayudas o subvenciones para las mujeres que fomenten nuevas oportunidades de empleo por cuenta ajena o de autoempleo, así como programas específicos de empoderamiento, motivación y liderazgo. El emprendimiento es considerado una de las mejores estrategias para la creación de empleo en el medio rural, aprovechando las potencialidades económicas del territorio. Hay que promover actividades que doten de visibilidad a las mujeres que trabajan y han trabajado por la promoción del medio rural y difundir experiencias profesionales replicables, que inspiren y sirvan de ejemplo a otras mujeres emprendedoras y contribuyan a mejorar la situación laboral, personal y económica.

Son cada vez más las mujeres que optan por el emprendimiento como una estrategia, tanto para incorporarse al mercado laboral, como para facilitar la conciliación.

Además, proponen medidas orientadas a fomentar el liderazgo compartido, la responsabilidad social de género, la sensibilización en igualdad para hombres, etc.

En resumen, consideran que siguen siendo necesarias las acciones positivas que promuevan las oportunidades de empleo de las mujeres, como las establecidas para la creación de empresas agrarias e inversiones en explotaciones que en los últimos años se ha visto incrementado el número de mujeres con interés en incorporarse a la agricultura.

9. Ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural.

La priorización fijada en el Estatuto en las normas reguladoras de ayudas y **subvenciones del ámbito agrario sobre la titularidad de las mujeres, es valorada muy positivamente por todas las entidades.** Se valora como una medida positiva muy necesaria que contribuirá a aflorar el trabajo invisible de las mujeres en dicho sector y que además facilitará el relevo generacional de las pequeñas explotaciones familiares.

También se valora positivamente, en las ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural, la priorización de la contratación y promoción profesional de mujeres en las empresas del ámbito rural en los procedimientos de concurrencia competitiva, ya que existe una escasa contratación de estas. Igualmente considerado es el hecho de que los tribunales de evaluación y comisiones que deban realizar valoraciones de solicitudes de ayudas y subvenciones cuenten con una composición equilibrada de mujeres y hombres.

10. Protección frente a la violencia de género

En cuanto a las medidas establecidas en el Estatuto para la prevención de la violencia de género se pone de relieve en las observaciones realizadas por las diferentes entidades la escasa concreción de las mismas, su regulación genérica y, por ende, su insuficiencia. Se subraya la necesidad de establecer las medidas dirigidas a la erradicación de la violencia de género como prioritarias ya que, si bien es un problema manifiesto en cualquier ámbito, lo es más en el medio rural donde los recursos, tanto de prevención como de asistencia, son más limitados y desconocidos.

Se propone, además, incrementar la formación y sensibilización para la prevención de violencia de género, para las mujeres en general y para las mujeres con discapacidad en particular, así como para familias, cuidadoras de personas con discapacidad y para los agentes implicados en los diferentes servicios de atención.

11. Titularidad de las explotaciones agrarias.

Las medidas destinadas a la promoción y fomento del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias tienen valoraciones muy positivas. Se manifiesta la **importancia del reconocimiento al trabajo de las mujeres agricultoras, ganaderas o que realizan una actividad agraria y el derecho que tienen a acceder, en igualdad de condiciones que los hombres, a la titularidad de las explotaciones.** Los efectos de las medidas hasta la fecha establecidas para la creación de empresas agrarias o ganaderas por jóvenes e inversiones en explotaciones, devuelven datos muy gratificantes: se ha duplicado el número de mujeres con interés en incorporarse a la agricultura.

En cuanto a la **titularidad compartida**, si bien se parte de la consideración de que las medidas para su promoción y fomento son imprescindibles, ya que las mujeres son un sector estratégico de empleo en el medio rural y que su trabajo debe ser visible y reconocido beneficiándose de todos los derechos derivados de la titularidad, las entidades realizan muchos comentarios y sugerencias sobre esta cuestión.

Por un lado, se considera insuficiente la regulación en este aspecto, no estando reportando los resultados esperados. Además, se reivindica; facilitar los trámites burocráticos, mejorar la coordinación con las Administraciones implicadas, unificar ventanillas para evitar viajes desde zonas rurales, mayores incentivos económicos y fiscales e incluso una revisión de las modalidades de cotización a la seguridad social que haga más atractiva esta figura.

Por otro, la posibilidad de implementar medidas para estimular la incorporación a la titularidad compartida de mujeres mayores de 41 años que favorecerían en gran medida esta figura y su repercusión a la población femenina del medio rural.

Y, por último, una formación específica sobre Titularidad Compartida al funcionariado de las Administraciones implicadas.

12. Fomento de la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fomentará la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social mediante ayudas y subvenciones destinadas al abono de las cuotas a la Seguridad Social lo que tiene una buena valoración por parte de las entidades.

Se considera fundamental incorporar ayudas y subvenciones para que las mujeres de cualquier edad se sumen a la titularidad de las explotaciones familiares agrarias.

Además, se declara que, mientras las pequeñas explotaciones familiares no tengan la rentabilidad que supondría una política de precios justos, seguirá siendo necesario fomentar incentivos fiscales, en cotización a la Seguridad Social y políticas que garanticen esos precios justos. Al no haber rentabilidad en las explotaciones familiares, el pago de dos cuotas se hace inasumible, lo que, en ocasiones, conlleva que solo el hombre sea el cotizante, privando a la mujer de ese derecho cuando trabaja las mismas horas en la explotación. Por tanto, son imprescindibles las subvenciones y ayudas a la afiliación a la seguridad social.

13. Salud en el Trabajo

Las medidas reflejadas en el Estatuto para la mejora de la salud de las mujeres en el ámbito agrario se valoran positivamente. Se pone de relieve la importancia de realizar el estudio del impacto diferencial de los factores que dañan la salud integral de las mujeres y hombres que trabajan en este sector. Por supuesto, también la atención especial a la protección de la salud durante el embarazo y maternidad y a la discapacidad.

En cuanto a la integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales se considera fundamental y se subraya la importancia de articular fondos para investigación e innovación con perspectiva de género en lo que respecta a la fabricación de maquinaria agrícola y a la seguridad y la salud laboral.

Por último, el Estatuto garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de consulta y decisión relacionados con la prevención de riesgos laborales en el ámbito agrario, lo que, al igual que el resto de medidas dirigidas a promover la representación de las mujeres en los órganos de poder y de toma de decisiones, se consideran útiles y necesarias.

7. CONCLUSIONES

A continuación se plantean, a modo de conclusión, algunas de las cuestiones más resaltables de la evaluación del Estatuto de las Mujeres Rurales durante su primer periodo de ejecución, tanto en lo valorado positivamente y que está teniendo efectos probados sobre la igualdad entre mujeres y hombres del medio rural, como en aquellas cuestiones que son mejorables, están pendientes o sobre las que hay que seguir trabajando en los siguientes periodos.

- Los principios generales planteados en el Estatuto gozan de una muy buena valoración considerándolos una base sólida e irrenunciable para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, sin encontrar limitación alguna por razón de sexo considerando que **esta ley constituye una base fundamental para fomentar la empleabilidad, la fijación de población y la igualdad real y efectiva en el mundo rural.**
- La importancia de **incluir de manera sistemática la variable sexo** en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen y han de incorporarse indicadores de género si se pretende conocer y **poder medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en las diferentes esferas de la vida del mundo rural.**
- La necesidad de **seguir implementando en las medidas desarrolladas en el medio rural las acciones positivas** dirigidas a las mujeres partiendo de la evidencia de que estas actuaciones han tenido resultados positivos para corregir las situaciones de desigualdad de las que se parten. Solo así se hará efectivo el principio constitucional de igualdad y se contribuirá a potenciar el papel de las mujeres en el medio rural.
- **Las fórmulas tendentes a la paridad entre mujeres y hombres en la participación y en la representación** es uno de los objetivos fundamentales de la ley y todas las acciones dirigidas a promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de poder y de toma de decisiones **constituyen una condición destacada para la igualdad entre mujeres y hombres.**
- En cuanto a las cláusulas de igualdad, los informes de impacto de género y la comunicación inclusiva, son herramientas fundamentales siempre que se hagan desde el convencimiento y no solo como trámites administrativos.
- **La coordinación para las actuaciones en materia de igualdad que implique a diferentes agentes del medio rural** y la asignación a las OCAS y a las UTAS como puntos de referencia, **se considera fundamental**, pero sin olvidar la necesidad de un

apoyo especializado en igualdad de género que garantice la disponibilidad de recursos suficientes para la implantación de la estrategia.

- Las **medidas dirigidas a incrementar la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres** se entienden como necesarias y fundamentales y debe asegurarse que aquellas acciones de formación **han de ser impartidas por profesionales** con conocimientos especializados en el ámbito de la igualdad de género. Además, es fundamental que **todas las acciones de capacitación para la incorporación a la empresa agraria incluyan la información referida a la Titularidad de las explotaciones agrarias.**
- El establecimiento de **acciones formativas y de sensibilización dirigidas a las mujeres rurales** y su priorización en el acceso a cursos y programas de formación y capacitación en el medio rural, se consideran indispensables ya que el ámbito agrario y ganadero está muy masculinizado y **se precisa de la incorporación de mujeres capacitadas y cuya profesionalidad se reconozca.**
- Las **medidas dirigidas al incremento de la representación de las mujeres en los órganos de gobierno de las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario ya está teniendo efecto sobre las mismas** observándose un incremento cualitativo y cuantitativo de esta representación. Con estas medidas se espera un salto de calidad para las organizaciones empresariales y sindicales vinculadas al sector agroalimentario. Todas las acciones positivas dirigidas a este objetivo **se traducirán en la desaparición de ciertas barreras de género, que siguen condicionando las opciones de participación de las mujeres rurales.**
- La priorización fijada en el Estatuto en las normas reguladoras de ayudas y **subvenciones del ámbito agrario sobre la titularidad de las mujeres es muy bien valorada considerándola** una medida positiva y muy necesaria que contribuirá a aflorar el trabajo invisible de las mujeres en dicho sector y además facilitará el relevo generacional de las pequeñas explotaciones familiares. Los efectos de las medidas hasta la fecha establecidas para la creación de empresas agrarias o ganaderas por jóvenes e inversiones en explotaciones devuelven datos muy gratificantes, duplicándose hasta la fecha el número de mujeres con interés en incorporarse a la agricultura.
- En cuanto al fomento por parte de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de **la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social mediante ayudas y subvenciones destinadas al abono de las cuotas a la Seguridad Social** es una cuestión pendiente sobre la que hay que empezar a trabajar coordinando a los diferentes agentes públicos con competencias en la materia.

- Las medidas reflejadas en el Estatuto para la **mejora de la salud de las mujeres en el ámbito agrario** es otra cuestión sobre la que trabajar, subrayando la necesidad de realizar el estudio del impacto diferencial de los factores que dañan la salud integral de las mujeres y hombres que trabajan en el medio rural, que aborde la prevención de riesgos laborales articulando fondos para investigación e innovación con perspectiva de género en lo que respecta a la fabricación de maquinaria agrícola y a la seguridad y la salud laboral.
- En cuanto a la **titularidad compartida**, si bien se parte de la consideración de que las medidas para su promoción y fomento son imprescindibles, se solicitan ciertas mejoras tales como facilitar los trámites burocráticos, mejorar la coordinación con las Administraciones implicadas, unificar ventanillas para evitar viajes desde zonas rurales, mayores incentivos económicos y fiscales e incluso una revisión de las modalidades de cotización a la seguridad social que haga más atractiva esta figura.

Transcurrido este primer periodo de ejecución desde la aprobación del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha comienzan a detectarse los efectos de mejora **sobre la situación de las mujeres en el medio rural**.

Algunas de las cuestiones que más impacto están teniendo en el marco del Estatuto son las referidas a los siguientes artículos:

Artículo 8. Representación de las mujeres en el ámbito agrario.

1. Las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario fomentarán la progresiva incorporación de mujeres en los órganos de gobierno de las mismas, con la perspectiva de conseguir una participación de mujeres, como mínima del 40 por 100.

2. No se podrán conceder ayudas ni subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario y no tengan participación como mínima del 40 por 100 de mujeres en sus órganos de dirección, transcurrido el periodo transitorio que se contempla en esta ley.

3. El nombramiento y designación de personas para constituir o formar parte de los órganos directivos de todas las entidades que integren el sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con competencias directas en desarrollo rural deberá hacerse con una representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente razonadas.

Se realiza una revisión de toda la normativa que está siendo aprobada desde la Consejería asegurando que cumple con lo establecido en el artículo 8.

Así;

- Las ayudas y subvenciones que otorga la Consejería a las organizaciones profesionales agrarias se supeditan a que éstas cumplan, en el plazo de 4 años desde la aprobación de la ley, que en sus órganos de decisión haya una representación de mujeres igual o mayor al 40%.

Prueba de ello es que algunas entidades que operan en el ámbito agrario ya están realizando modificaciones sobre sus órganos de dirección con la finalidad de cumplir con lo establecido antes del periodo transitorio que establece la ley. Como ejemplo podemos citar la renovación del **Consejo rector de Cooperativas agroalimentarias de Castilla-La Mancha, que en la actualidad está compuesto por 9 hombres y 6 mujeres rectoras y su Comisión de Intervención por 3 hombres y 2 mujeres interventoras y UPA CLM que aprobó en su VII Congreso de este año una Ejecutiva paritaria (5/10). Otras entidades como la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER) han incorporado a su junta directiva una proporción equilibrada de mujeres.**

Artículo 11. Ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural.

1. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea. Tal priorización se realizará sobre las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

La priorización se realizará de la siguiente forma:

a) En los criterios de valoración para los procedimientos en que se produzca la comparación de las solicitudes presentadas se establecerá, para estas solicitudes, una puntuación que represente al menos un 20 % del total máximo alcanzable.

b) En caso de que no se prevea comparación de las solicitudes ni prorrateo, se establecerá entre los criterios de intensidad de la ayuda o subvención que la solicitud responda a las características mencionadas.

c) En los casos en que no se produzca comparación de las solicitudes, pero se prevea el prorrateo para el caso de que se agote la partida presupuestaria destinada, estas solicitudes recibirán el importe íntegro, sin prorratear.

2. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se establecerá, para los procedimientos de concurrencia competitiva, un

sistema que, con respeto a los principios de publicidad, competencia y objetividad, priorice la contratación y promoción profesional de mujeres por las empresas del ámbito rural.

3. En todo caso, cuando las actividades se ubiquen en poblaciones de menos de 5.000 habitantes, tanto en priorización como en intensidad de la ayuda o subvención debe preverse un trato preferente.

4. Los tribunales de evaluación y comisiones que deban realizar valoraciones de solicitudes de ayudas y subvenciones deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Así;

- Toda la normativa del ámbito rural aprobada que contempla la constitución de una comisión establece la obligatoriedad de la representación equilibrada de mujeres y hombres, lo que asegura la presencia de mujeres en estos órganos de toma de decisiones.
- En cumplimiento del artículo 11 del Estatuto se está asegurando, mediante la revisión de toda la normativa, que las líneas de ayudas y subvenciones del ámbito rural establecen o la priorización o una mayor intensidad de ayuda para las mujeres como titulares en cualquier de las modalidades posibles (como personas físicas, en titularidad compartida, persona jurídica...)
- Esta Consejería ha apoyado y defendido en todos los informes remitidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la importancia de priorizar a las mujeres en la próxima PEPAC. Se ha logrado incorporar la perspectiva de género entre los objetivos estratégicos de la propuesta de Reglamento de la PAC. Se ha integrado en los objetivos sociales de la PAC, que se ha definido finalmente como "promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible".

Artículo 6. Formación y capacitación en igualdad. 1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural promoverá acciones de sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y en todo el sector agroalimentario. Entre otras medidas, se introducirá al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria. 2. Asimismo adoptará las medidas necesarias para una formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, como mínimo para el personal implicado en la coordinación de acciones mencionada en el artículo 5, a fin de poder desarrollar su labor coordinadora satisfactoriamente. 3. Estas acciones serán coordinadas por la Unidad de Igualdad de la Consejería competente en desarrollo rural.

Así;

- Se están desarrollando programas formativos para el personal directivo y funcionario de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural en temáticas específicas sobre la aplicación de la normativa de igualdad incrementando su capacitación y sensibilización
- Se han realizado formaciones por las provincias de la región llegando la formación en enfoque de género y desarrollo rural a las personas que trabajan en las Delegaciones Provinciales y cuyo trabajo en el territorio constituye un eslabón muy importante en la aplicación de las políticas de igualdad
- Se realizan acciones formativas en materia de igualdad y de desarrollo rural con enfoque de género dirigidas a personas y entidades que operan en el medio rural que están siendo recibidas con un alto nivel de satisfacción.

Artículo 16. Promoción y mejora de la figura de la Titularidad Compartida en Castilla-La Mancha.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá y mejorará la figura de la Titularidad Compartida con objeto de que cumpla el fin para el que fue creada. Entre otras, adoptará las siguientes medidas:

- a) Promover la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones implicadas tales como Hacienda y la Seguridad Social, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.*
- b) Colaborar con el resto de comunidades autónomas y el propio Ministerio competente en el desarrollo y mejora de la figura.*
- c) Promover y facilitar la difusión de la información acerca de esta figura tanto entre las personas que pudieran estar interesadas como entre los agentes que intervienen habitualmente como apoyo y asesoramiento en la gestión de las empresas agrarias.*

Artículo 17. Fomento de la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fomentará la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social mediante ayudas y subvenciones destinadas al abono de las cuotas a la Seguridad Social en el régimen que corresponda a su actividad agraria.

Así:

- La Dirección General de Desarrollo Rural, en representación de esta Consejería, ha formado parte del grupo de trabajo de titularidad compartida formado en el Ministerio de Agricultura ya que es un referente en a Nivel Nacional por su número de inscripciones en el Registro de Titularidades Compartidas. Unos de los logros conseguidos en este grupo finalmente se ha plasmado en la convocatoria de ayudas mediante el Real Decreto

819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021, que pretende dar un paso más a los que hasta ahora se ha regulado, abordando la vía de los incentivos económicos, financiando el coste de las cuotas sociales, lo que vendría a atender uno los reclamos más demandados por las potenciales beneficiarias de esta figura, para lograr una mayor efectividad en la aplicación de los objetivos de la ley de titularidad compartida.

Podemos concluir en términos generales que, la aprobación del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha ha supuesto importantes cambios procedimentales en la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y también en todo el planteamiento del diseño de medidas dirigidas al medio rural, siendo hoy la transversalidad de género, la estrategia sobre la que han de sostenerse todas las acciones si lo que se pretende es conseguir el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres marcado en esta ley.

Si bien es cierto que aún queda trabajo por hacer, cuestiones que plantearse y medidas que activar en diferentes ámbitos, en poco más de un año desde su aprobación se están comenzando a recoger resultados alentadores de una transformación del medio rural que mejorará la vida de las mujeres y hombres que en él viven o trabajan.